



La Asociación Nacional de Funcionarios del SERNAC, viene a solicitar sus buenos oficios para solicitar su apoyo **público y político**, a nuestras demandas laborales, para que éstas sean acogidas en la dictación del DFL en la implementación de la Ley 21.081, que otorga nuevas facultades y eleva el estándar de protección de los Derechos de los consumidores y consumidoras del país

Antecedentes:

- Ley 21.081 que entrega nuevas facultades a SERNAC empezó a regir el 14 /03/2019 y el DFL que regulara su planta, escala, dotación, estructura y geometría debe ser dictado el 14 de junio del presente año.
- La acción fiscalizadora y nuevas facultades del SERNAC no sólo se limitan a la Ley N° 19.496, sino que a todo precepto legal o reglamentario que establezca normas que protejan a los consumidores.
- La ley 21.081, establece que se aplicara al Sernac el DL N° 3.551, de 1981, lo que significa que su personal estará sujeto a un estatuto especial en materia de remuneraciones, nombramiento, incompatibilidades, prohibiciones y otras restricciones. Ello implica por ejemplo exclusividad laboral (hoy no la tenemos); inhabilidad de ejercer cualquier tipo de actividad comercial, lo que en la práctica es muy complejo, porque cerca del 60% de sus trabajadores, especialmente jefas de hogar cuentan con un 2° ingreso de apoyo familiar y hoy están obligados a dejar de percibirlo, esta incompatibilidad es mucho más férrea inclusive que la del SII, ADUNAS, GDAC y SUPERINTENDENCIAS.
- La ley 21.081, reconoce y recoge las actuales funciones que desempeña el Sernac y establece las nuevas facultades con aplicación en todo el territorio nacional. En base a ello se realizó y se aceptó la proyección presupuestaria, la que integra la estimación de la nueva dotación, estructura legal y nuevas necesidades a reflejar en el DFL próximo a promulgar.
- La ley 21.081, no hace distinción sobre descentralización y aplicación de las facultades en el territorio, por tanto no es dable establecer distinciones en su aplicación.
- El Estatuto Administrativo establece la proporción de la dotación, 80% de planta y 20% a contrata. Cabe hacer presente que en la discusión parlamentaria quedo expresa la deuda histórica con Sernac y sus trabajadores, que de ser 2.500 funcionarios en DIRINCO, se redujo a 180 el año 1990 sin actualización de su planta a la fecha, ya que el Sernac Financiero, solo integro a 14 nuevos funcionarios, generando además un desequilibrio interno. *Es así que, los y las trabajadoras de SERNAC, carecen y se les quiere negar una real carrera funcionaria, que permita fidelizar y retener sus talentos.*

En este proceso de discusión, DIPRES, propone entregar al Sernac solo 58 nuevos cargos para cumplir con los consumidores de Chile todas las nuevas facultades de la ley 21.081 y ajustar la planta existente, la que está obsoleta y no responde a la realidad del nuevo Sernac y que responsablemente hoy demanda sobre 349 nuevos cargos (dotación actual 348, de ellos 126 son cargos de planta y de éstos últimos solo 38 están ocupados, ya que desde que se fijó la ley 2X1, no se siguieron realizando concursos, porque por cada 2 jubilados al concursar la planta perdíamos 1), todo ello con el enorme perjuicio económico y de derechos de todas las personas que no han podido mejorar su condición salarial y calidad de vida por esta restricción.

Frente al cambio de normativa, a la preocupación de no poder afrontar las nuevas funciones por falta de dotación y la postura de DIPRES de dilatar una propuesta objetiva hasta última hora como lo ha hecho con los servicios en el último tiempo, es que las y los trabajadores del Sernac, **nos declaramos en alerta y movilizados**, porque:

- a) Seremos traspasados en el mismo nivel de sueldo, lo que no refleja una escala fiscalizadora conforme a la mayor y nuevas responsabilidades que enfrentamos y en uno o dos grados más bajos que el actual;
- b) No se establece para el Sernac una planta funcionaria, fuerte y coherente a las nuevas funciones y responsabilidades
- c) Las restricciones e inhabilidades que la Ley nos imponen, no nos permite generar otra actividad laboral, que compense nuestra pérdida económica;
- d) Hoy la sobre carga laboral existente genera reales problemas de salud laboral, lo que no nos permite afrontar carga adicional y responsabilidades sin una dotación adecuada, por lo que estamos imposibilitados bajo estrás condiciones desplegar la Ley en el territorio y
- e) La implementación paulatina de la Ley en 4 años, no responde a las necesidades y obligaciones que la misma nos impone (los 4 años decían relación con las funciones que el TC eliminó).

En este contexto solicitamos con urgencia se reconozca en el DFL a dictarse el 14 de junio:

1.- Entregar una proporción en la dotación, de a lo menos de 50% planta y 50% contrata

Según lo dispone el E.A. proporción de 80/20. Contar con facultades fiscalizadoras nos impone funcionarios(as) incorruptibles y las mayores responsabilidades y funciones, nos imponen no solo responsabilidad administrativa, sino también civil y penal y eso lo cautela una planta adecuada.



2.- Entregar una Asignación Especial por Cumplir Funciones Fiscalizadoras y Funciones Fiscalizadoras más Amplias que las Sectoriales y por la mayor carga y responsabilidades, se propone un 10%)

A diferencia de la mayoría de las entidades fiscalizadoras que existen en el país, SERNAC tiene la facultad de fiscalizar a todo el mercados, a diferencia de las entidades fiscalizadoras sectoriales, por lo que no es justo establecer para el Sernac una situación desfavorable, frente a instituciones que cumplen similares funciones de fiscalización, como son las Superintendencias SBIF, SSIS, SVS, etc. *“a la misma razón, rige la misma disposición”*.

3.- Principio de descentralización y equidad territorial en el acceso de la oferta y función pública. Mayor Dotación a Nivel Nacional con escala fiscalizadora.

En la actualidad la planta funcionaria no permite desarrollar la función de manera descentralizada, es por ello que para un cumplimiento óptimo que garantice los principios mínimos de descentralización y equidad territorial en el acceso de la oferta y función pública, *se requiere un incremento de la dotación actual de a lo menos 220 cupos, con estructuras homologas.*

Estructura actual de Sernac/ cuadro comparativo

ESTRUCTURA REGIONAL	N° DE FUNCIONARIOS		
	DRM	BÍO BÍO	MAGALLANES
SOPORTE ADMINISTRATIVO	3	1	1
ESTAFETA	1	0	0
EJECUTIVO ATENCIÓN DE PÚBLICO	11	2	2
EJECUTIVA ESPECIALISTA DE TELECOMUNICACIONES	1	1	0
ABOGADO - UNIDAD JUDICIAL	4	1	1
DIRECTOR REGIONAL	1	1	1
JEFA UNIDAD JUDICIAL	1	0	0
JEFE ATENCIÓN DE PÚBLICO	1	0	0
FISCALIZADORES	2	2	2
PROFESIONAL DE APOYO	6	3	2
TOTAL	29	9	7

En este escenario se hace necesario, garantizar una dotación adecuada, que garantice la homologación de las estructuras regionales para fortalecer la descentralización del Estado y otorgar garantías a los proveedores y a la ciudadanía para cumplir con la separación legal de funciones y resguardar las murallas chinas, ya que cualquier frágil filtración de información pesara sobre la estabilidad laboral de sus funcionarios, con penas de destitución e inclusive de cárcel.

4.- Reducir plazo de implementación de la Ley, ya que las dos facultades que no perseveraron para el Sernac, son aquellas que requerían un tiempo de implementación más largo. Hoy implementar la Ley 21.081 en un plazo de 4 años es absolutamente nefasto, tanto para el Servicio, como para la ciudadanía. Para ello, y en la certeza de contar con los recursos aprobados, se requiere que DIPRES establezca un plazo de liberación de 24 meses, considerando que ya se había planificado que la implementación fuerte se daría en este periodo.

5.- Obligatoriedad para el Sernac de realizar un estudio de evaluación de implementación; Se pide y propone que cumplido el primer año de implementación de la ley, la Cámara de Diputados, realice una fiscalización del estado de implementación financiera, gestión administrativa en personas y reglamentaria que otorgue a las diferentes partes involucradas, transparencia y eficiencia en la implementación.

Los Trabajadores y Trabajadoras de SERNAC, comprometidos con la ciudadanía y el rol de Estado que deben resguardar los funcionarios públicos, una vez más nos vemos obligados a solicitar apoyo comunicacional y político. La ley 21.081, sin recursos ni dotación necesaria para su implementación en todas las regiones, es una Ley débil, letra muerta, ya que es impensable ejecutar su alcance con los recursos humanos y financiero actuales de SERNAC. Creemos en la necesidad de avanzar en un Estado fuerte, garante del bien común y la protección de la ciudadanía, pero esto no puede ser a costa de los trabajadores y trabajadoras del Estado, que en el caso de SERNAC, hemos esperado por 30 años una mejora estructural, de dotación y remuneracional.

Esmeralda Muñoz Bravo
Presidenta

Denisse Pérez Ogden
Secretaria

Francisco Bustamante Vera
Tesorero

ASOCIACION NACIONAL DE FUNCIONARIOS SERNAC
Correo: asociacion@sernac.cl